

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5649 / 3921

Cáncer Anagracia, José

Usón

1942 - 1944



3921

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

*N: 456 Audiencia Provincial
Huesca*

Expediente núm. 3921

contra JOSE CANCER ANAGRACIA

de Usón

(Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 30 de enero de 19 42.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19

1308

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos

[Handwritten mark]

PROVIDENCIA. — Zaragoza veinte de enero de mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1200-39 contra José Lanas Aragacia por el delito de participación en la rebelión remitase, con oficio, al juez instructor Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

[Handwritten mark]

M/ Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signatures]

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten mark]

Silguera - Con esta fecha se reunió fideda al D. C. de Pineda,
suma de los hechos de febrero de mil novecientos cuarenta
y tres. Certificados

[Handwritten signature]



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 4906

Expediente núm. 2521

L

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra JOSE CAÑONER AFRAGIA

como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, a 18 de Febrero 1.942.

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Folios: 23
Expte: 67/44

4

67



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2921

Año 1942

Registro entrada núm. 1650

CONTRA

JOSE CANCER ALEGACIA

Usón

Bienes inm. y mov. val. en 19.000 pt.

Se inició el _____ de _____ de 194__

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 194__

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: ~~D. Alejandro Alvarez Iglesias~~

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ GUERRA



VIVA ESPAÑA **VIVA FRANCO**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 3921

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el sumari-
simo de urgencia núm. 1400-39 contra
José César Magaña

por el delito de *auxi-*

lio a la rebelión

a los fines determinados en el artículo 53 y
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero
de 1939.

De la presente y testimonio que se acom-
paña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 20 de *9* *Junio*
de 1942. De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



C. Pérez

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

JUZGADO MILITAR
DE
CARRERA PARA TROPAS
H U S O J

Ilmo. Sr.

2 de U. N.º. 1200-19
Compa.

A efectos de ejecución de sentencia
civil, tengo en honor de recomen-
dar a V.E. cumplimiento de la sentencia
recida en el procedimiento anterior
según:

ninguna cosa recibo para la de-
bita constancia.

Don Juan V. I. ...
Ilmo. Sr. 6 de Julio de 1920.
de ...



José Manuel Conagrada

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabil-
dad Civil.

CARRERA



JUAN RAMBI BERNHEIM, SOLDADO DEL REGIMIENTO INFANTERIA MONTAÑA VA-
-ACCIÓN N° 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA
N° 1200-59 INSCRUIDO CONTRA JUAN CECILIO ANAGACHA, DEL QUE ES JUEZ
INSTRUCION EL OFICIAL 2° H° DEL C.J.M. DON NORBERTO ALEN IRIARTE.

CONVENCION: se en el mencionado procedimiento y al folio 16, obra
sentencia que copiada literalmente dice así:
"SENTENCIA.- En la Plaza de Buenos a diecisiete de Mayo de mil no-
-vecientos cincuenta.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente ne-
-dos para ver y fallar la causa n° 1200-59 que por el procedimiento
sumarísimo de urgencia se ha seguido contra el procesado JUAN CECILIO
ANAGACHA, mayor de edad penal y cuyos demás circunstancias
constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr
Secretario, dados los informes del Ministerio Fiscal y de la Defen-
sa, y las manifestaciones del procesado, presente en el auto de la
vista, y - RESPONDIENDO: Hechas pruebas y así se declaran que JUAN
CECILIO ANAGACHA, izquierdista de buena conducta. Durante el do-
-minio rojo, fué Vocal de un Comité sin que durante su mandato or-
-denase la comisión de ningún delito ni se organizaran la colectivi-
-dad; únicamente unos milicianos forasteros obligaron a los vecinos
a seguir la Iglesia. En el Ejército Rojo ingresó al ser moviliza-
-do.- CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos de
un delito de auxilio a la rebelión, del artº 240 del Código de Jus-
ticia Militar, siendo de apreciar la atenuante muy calificada de
falta de presencia en el daño producido.- VISTOS el artº citado
y demás de general aplicación y la ley de 2 de Febrero de 1929.-
FALLAMOS: que debemos condenar y condenamos al procesado JUAN CECILIO
ANAGACHA, como autor de un delito de auxilio a la rebelión de
una atenuante muy calificada, a la pena de DOS AÑOS de prisión me-
nor y accesorias legales, siendo de obono la prisión preventiva
sufrida; y en cuanto a las responsabilidades civiles se estatúese
lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1929.- ORDEN: El Consejo
de Guerra no proponer la conmutación de la pena impuesta.- Así por
esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Juan Febres
de Val.- Severino Esteban Goñara.- Arturo Sada.- Juan Bta. Naval
Rafael Villaseca.- Ruicomas".

Esta sentencia fué aprobada por el Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de
este Cuerpo de Ejército con fecha cinco de Junio de 1940.- El Au-
ditor.- Ignacio Graug.- Fabricado.- Hay un sello en tinta que dice
"Región Militar-Auditoría de Guerra".

[Firma]

Juan Febres

[Firma]

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interérese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.



Amador
Juan Antonio

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.
Doy fe.

Juan Antonio

B. 19,000
Problema

Provincia dictada en el día de hoy
he acordado practicar las diligencias que
mas abajo se indican, referentes al expedien-
tado Don Manuel Aguayo
para lo que solicito a Vd. de bienolencia llevar-
las a efecto seguidamente y remitirlas a es-
te Juzgado una vez practicadas.
Huesos a 26 de Marzo de 1942.
EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL.



[Handwritten signature]

Dr. JUEZ PROVINCIAL DE

Uson

DILIGENCIAS QUE SE DEBEAN

- 1.º Designara tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado, arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del MOVIMIENTO, separándolos en tres grupos: Bienes rústicos, urbanos y pecuarios, y valorar los globalmente cada uno de estos grupos.
- 2.º Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito, las trasladará a las autoridades consignadas al fe de aquellas, indicando que se las devuelvan a Vd., diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden, reiterara Vd., directamente los informes si transcurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3.º En breve informe que Vd. haga por separado consignara con toda claridad el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expedientado, preguntando a efecto a los familiares de esta o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, hijos y personas a las cuales tiene obligación de sustentar, expresando número y nombre de estas y si gana algún sueldo o jornal.

deven - con a treinta y uno de marzo
 Quer: D. de un individuo enarrenta y de
 Vicente albano Por recibida la precedente carta
 Gabane Orden; citese a los testigos D. ma-
 mel albano casapucara, D. G. que
 ma albano y D. Segundo y elipe ga-
 miera, a quienes se formaron como testigos,
 para que el día veinte del corriente se abra
 de los que se pretenden en este que manda, el
 objeto de pagar periódicamente las billes poste-
 riores al espoliado, con la causa a
 gracia; remitase los solios, todos de informa-
 ta los entendedores locales, para que los dila-
 gencien y las remitan a este Juzgado Muni-
 cipal, planto de la heredad posible, debien-
 do de acreditarse por medio de diligencia
 a efecto de h. fern. P. n. n. n. que proce-
 te en esta localidad; emitase informe por la
 promado sobre el paradero y destino de pa-
 rmitares del espoliado, si, terminados, que
 sean de las diligencias, remitase las pro-
 quito de procedencia, por el conducto recibido.
 No obstante y firma D. Vicente albano
 Gabane, Jefe Municipal de este territorio
 Municipal, el que sigue se.
 el Jefe Municipal auto uni.



Diligencia de citación - con la summons se-
 cipa de la diligencia anterior, se edifica
 las correspondientes citaciones de intere-
 para los testigos peritos, todos, nombrados
 do al efecto, haciéndose entrega de



Prom -

las mismas de el cual de este Juzgado Municipal, llamando con cargo en prueba de ello de que certifica

El Sr. Jefe
Cardeal Gouin

el secretario,

[Signature]

Primer testigo. - Su nombre a cuatro de Abril de mil
Declaracion de nacimiento enano y de, estando
2 Manuel Albano celebrando en el pueblo el Sr.
Cardeal Gouin. - Que Municipalmente Albano Gu-

ponne, con cargo de mi el intercomisario
Secretario, con cargo el permito con cargo del margen.

Previamente por el Sr. Jefe Municipal por las ge-
nerales de la ley municipal. Declaracion como que-
do expresado, mayor de edad, labrador, natu-
ral y vecino de este distrito Municipal.

Por la lectura a la Corte. Orden que encabe-
za con presente diligencias, y despues de recibir
de juramento en forma reglamentaria, dice:

Que el malvado de todo los hijos nacen en que
con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional
prosea el edicto de Jose Lacerda Guaymas, la na-
tura en la cantidad de 2.500 pto, las umbrales en
4.000 pto y la cantidad pecunia, en 2.500 pto.

Con lo cual y no siendo otra el objeto de la com-
paracion, el Sr. Jefe Municipal, Sr. Jefe comi-
sario intercomisario, que despues de darle lectura
a la misma se halla conforme por el interesado,
la firma en el Sr. Jefe Municipal, de que certifi-
co el Jefe Municipal, el Sr. Jefe.

Cardeal Gouin
Manuel Mero
el secretario,
[Signature]



Segundo testigo. - Seguramente comparen el perito
al margen expresado, el que intercomisario por el Sr.
Albano, el que intercomisario por el Sr.

Que Municipal por las generales de la ley,
deletori llamarse como queda expresado, ma-
yor de edad, labrador, natural y vecino de
este distrito.

Por la lectura a la Corte. Orden que encabe-
za con presente diligencias, y despues de recibir
de juramento en forma reglamentaria, dice:

Que proba en la cantidad de 2.500 pto
el valor de las pincas recibidas, que por au-
toridad del Sr. Jefe de Julio de 1926, por el
edicto de Jose Lacerda Guaymas, las pin-
cas umbrales, en 4.000 pto y la cantidad pec-
unia, en 2.500 pto.

Y no siendo otra el objeto de la citacion y
comparen en el Juzgado, Sr. Jefe comi-
sario intercomisario, Sr. Jefe Municipal, Sr. Jefe comi-
sario intercomisario, despues de su con-
fianza conforme y de la que firmo Secretario,
certifico.

El Jefe Municipal el Perito,
Cardeal Gouin
Manuel Mero
el secretario,



Segundo Perito. - Seguramente, comparen el perito
al margen expresado, el que intercomisario
por el Sr. Jefe comi-
sario intercomisario, Sr. Jefe Municipal, Sr. Jefe comi-
sario intercomisario, que despues de darle lectura
a la misma se halla conforme por el interesado,
la firma en el Sr. Jefe Municipal, de que certifi-
co el Jefe Municipal, el Sr. Jefe.

Cardeal Gouin
Manuel Mero
el secretario,
[Signature]

y vecino de esta localidad, el que interrogado,
poro que bajo juramento, declare en relación
a los bienes que se pedientado que causer con
gracia, dice como sigue:

Que estubo en un modo global de 12.500 pto
la riqueza nística del terreno, en 1000 pto,
los pncipales sntomas, y en 2.500 pto, la riqueza
de pncipales.

Y en viendo esto el objeto de la instrucción y
comparación ante este Juzgado, y después
de hallarlo conforme, lo firma con el Juez,
de que certifica.

El Jefe Municipal, El Promotor,
Segundo Felipe
El Secretario



[Handwritten signature]

Diligencia - Por la presente, se hace constar
que quedan unidas a los presentes dili-
gencias, las comunicaciones dirigidas a
los distintos entes de este local, de que certifica.

El Secretario,

[Handwritten signature]

Diligencia de reunión - En la reunión fecha
y por el mismo conducto reintido, se reunieron
de Segundo Felipe de presidente de pncipales
de las diligencias, de que certifica.

[Handwritten signature]

VIVA ESPAÑA
VIVA FRANCISCO

12



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instruccion Provincial

HUESCA

Núm. _____

Ruego a V. se sirva comunicar
a este Juzgado en el plazo de
cinco dias que señala el arti-
culo 48 de la Ley de Respon-
sabilidades Politicas, infor-
mes relativos a los bienes de
el anexo al dero, _____
vecino de esa localidad, que
se encuentra sometido a expe-
diente de responsabilidades
politicas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 26 de Mayo

Año de la Victoria.

El Juez Instruccion,



[Handwritten signature]

Curs Fárroco de _____ Us on

SR.

Los bienes serán **AVANZADOS** ateniéndose al valor de los mismos antes del Movimiento Nacional, y separando **LOS RUSTICOS URBANOS Y RIQUEZA PECUARIA**, valorando globalmente cada uno de esos grupos.

JOSE GARCER ANAGRACIA

USOR.

Para remitir a este Juzgado Municipal dentro del plazo de cinco días.

Uson 31. Marzo de 1942

El Juez Municipal



[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA .

Núm. _____

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco días que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de el anotado al darse,

vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 26 de Marzo

de 1942.

Año de la Victoria.

El Juez Instructor



SR. Jefe Local de las F.E.T. de las JONS de Uson

Los bienes serán **REAVADOS** ateniéndose al valer de los mismos antes del Movimiento Nacional, y separando **LOS RUSTICOS URBANOS Y RIQUEZA PECUARIA**, valerando globalmente cada uno de esos grupos.

JOSE CANCER ANAGRA CIA

USON.

*Para remitir a este Juzgado dentro del plazo de cinco días
previos al de marzo de 1942
el Jefe Municipal,*



V. Cabrer

14 68
VIVA ESPAÑA
VIVA FRANCO



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. _____

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco días que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de **el estado al dorse,**

vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 26 de Marzo

de 19 42

Año de la Victoria.

El Juez Instructor,



Martín

SR. Alcalde del Ayuntamiento de Uson



Los bienes serán TAVADOS ateniéndose al valor de los mismos antes del Movimiento Nacional, y separando a LOS RUSTICOS URBANOS Y RIQUEZA PECUARIA, valerán globalmente cada uno de esos grupos.

JOSÉ GARCÍA ABALONIA

USON.

Para remitir a este Juzgado de
1.º del Jolado de cinco días
usón, 3 de ~~marzo~~ ^{abril} de 1942
al Jefe Municipal,
Procurador



15 19



ALCALDIA NACIONAL
DE
USON

Negociado _____ La valoración de los
Núm. _____ bienes correspondientes
al expediente de Jose Can-
cer Cuayrapin, sus hijos en
las siguientes cantidades de:
dos fincas rústicas: 12.500 ptas;
dos fincas urbanas, en 8.000 ptas y la
riqueza pecuaria, en 2.500 ptas.
usón, 3 de ^{abril} ~~marzo~~ de 1942.
Interlinea, abril, Malpa.
al cual se,
J. Clavero



XXX



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. _____

Ruego a V. se sirva comunicar a este Juzgado en el plazo de cinco días que señala el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, informes relativos a los bienes de

antecedes al 3090, vecino de esa localidad, que se encuentra sometido a expediente de responsabilidades políticas.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 26 de Mayo

1942 Año de la Victoria.

El Juez Instructor.



SR. _____

COMENDANTE DEL FUERZO DE LA GUARDIA CIVIL DE

Usoin

Los alcances sería VALARUI atendiendo al valor que
tuñan los mismos antes del movimiento nacional
separando los JUSTICOS URBANOS Y RÍFUTAS Y
y valorando globalmente cada uno de esos grupos.

JOSE CANCER ANAGACIA

USON.

Para remitir a este Juzgado Municipal,
dentro del plazo de cinco días.
Avisos el mes de 1962.
El Jefe Municipal
Valera





17 (14)

En cumplimiento a
su cometido perito fecho
26 del mes proximo pasado
en el que se interesa se in-
forme relativo a los bienes
que posee en encastado Reino
de Huon, Joni Concaz Ama-
gocina y tenia el honor
de participar a V.P. que in-
formado de las autoridades
locales y vecinos peritos en
la materia resulta, que
los fincos estan valorados
en unos 2,500 pesos, los
urbanos en 4,000 y los
pecuarios en unos 2,800
estos valores son con un

terceridad de glorioso movimiento Nacional

Dios y a V.S. M. D.

Aca 3 Abril 1942

Al Comandante del Puerto

Antonio Barón
Lucero

110077

Los Jueves Instructor de responsabilidad, Pabellón.

Huaco

17 W
Jefatura local

de
FET y de T.S.O.M.S.

de
Uson

La Nacionalización global de
los bienes pertenecientes al
sepechientado por la Unión
Anagranca, en anterio-
dad al 9. M. M., los emblemas y
nacional en las siguientes cantidades:
Seis fincas rústicas, en 12.500 pta.
tres urbanas en 4.000 pta. y la
riqueza pecunaria, en 2.500 pta.
Uson, 3 de abril de 1942.

El Jefe Local
L. Caldera



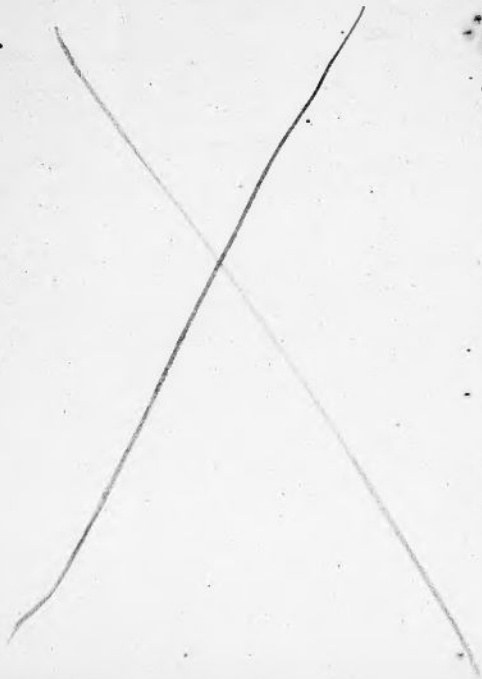
Junta del Municipal
de
Uson

no. 5

El expedientado Jose Camer
amprasin, vive en esta loca-
lidad en la calle bajo, con-
servando su estado de solte-
ro, no teniendo a su cargo
nada que sea hermano legiti-
mo de ninguno Camer amprasin, ma-
yor de edad, trabajados en com-
pania de su hermano.

Uson, 6 de abril de 1962.

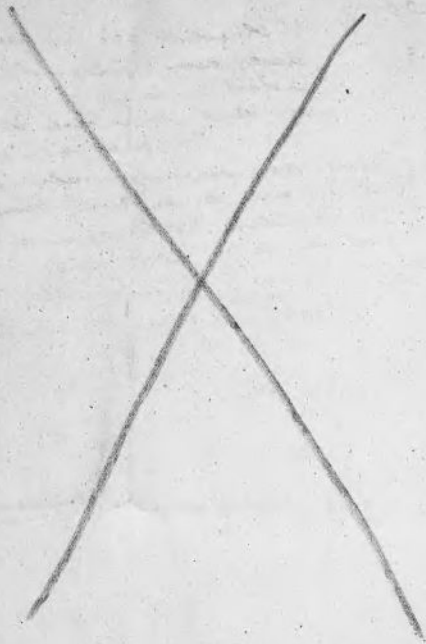
El Jefe Municipal,
V. Alvarez



En contestación a su atento
 escrito fecha 26 del mes próximo
 pasado respecto a los bienes que
 posee el vecino de Misón, José
Cancer Guayrocía tengo el honor
 de participar a v. s. que informado
 de las autoridades locales y perito
 en la materia resulta: que las
 fincas están valoradas en 12,500 pts
 las rusticas, en 4,000 pts las urbanas
 y en 2,500 pts las riquezas pecuarias
 Todo esto lo poseo con autoridad
 al glorioso Movimiento Nacional
 Dico güando a v. s. nuestro caso
 Misón 24 de abril de 1942.

Esteban Gasane
 Jefe

Sr. Juez Instructor de Responsabilidad



Políticas de Fomento

Huesca 22 Abril de 1962.

Segun de S. S.^a quedan uni-
dos los presentes diligencias
a los autos de su razón.

Así fe'.

Juanand

PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.*



Doy fe.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 16 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

[Handwritten signature]

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad contra de JOSE CENCER ANASTACIA 27
Expte. n.º 3921 de Triliza de BARRAZA Audiencia de Huacra n.º 456
El Jefe del Registro.

DIRECCION DE JUSTICIA
RECEIBO
28 FEB 1919
REGISTRO
POLITICOS

[Handwritten signature]

13 17

A U T O

En Sarriena veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra José Cáncer Anagracia, vecino de Uson.

apareciendo del mismo que era izquierdista, de buena conducta; durante el dominio rojo fue vocal de un comité, sin que durante su mandato fuese ordenado la comisión de ningún delito, ni se organizase la colectividad; únicamente unos milicianos forasteros obligaron a los vecinos a saquear la Iglesia; en el ejército rojo ingresó al ser movilizado. Fue condenado en Consejo de Guerra, como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de diez años de prisión menor y accesorias.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que — tiene bienes inmuebles y semovientes pericialmente valorados en 19.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra José Cáncer Anagracia.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con aterofofo, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Vera Verdaguer,
Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.

Juez Instructor de

Francisco Vera Verdaguer

Francisco Vera Verdaguer





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimo-
nio del auto dictado por ese Juzga-
do, con fecha *del* de *deber*
en el expediente de Responsabilida-
des Politicas núm. *67* del Juzgado
y *3921* de la Audiencia, seguido
contra

José Cañer

vecino de *Uson*

y por el que se acuerda y decreta el
sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notifica-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de *11* *ENE* *1944* de 194



Auto firmado
Victor

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Larrioca



DILIGENCIA.- Hoy veintiocho de Enero de mil
novecientos cuarenta y cuatro se une el
presente escuse de recibo al expediente de
su razon, y se remiten los cinco testimonios
del auto de sobrecimiento, segun se acordó,
do, doy fe.

75 24
URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

SARRIENA

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 3921 de la Audiencia

y 67 del Juzgado

Contra: *M. B.*

Jose Genaro Magrall.

natural de Uson, hijo de
Jose y Manuela, nació el
24 Octubre 1910.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado el margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa; tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sarriena 28 de Enero de 1944.
El Juez Instructor.

J. Pere Verdager

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de

SARRIENA

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 2321 del ent. Juzgado y 67 del Juzgado, seguido a José Caner "Ingracia" de la Audiencia vecino de Huesca

ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En Sarriena veintinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra José Caner "Ingracia", vecino de Huesca, apareciendo del mismo que era izquierdista, de buena conducta, durante el dominio rojo fue vocal de un comité, sin que durante su mandato fuese ordenado la Comisión de ningún delito, ni se organizase la colectividad, únicamente unos milicianos forasteros obligaron a los vecinos a saquear la Iglesia; en el ejercicio rojo ingresó al ser movilizado. Fue condenado en Consejo de Guerra, como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de dos años de prisión menor y accesoria.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpaído, resulta que tiene bienes inmuebles y muebles parcialmente valorados en 19.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra José Caner "Ingracia".

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también el expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, el que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Vera Verdager, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.— Francisco Vera Verdager.—

Cuyo auto se notificó el Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en el Huesca, Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, el que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

El Juez Instructor,

Francisco Vera Verdager

D.5272886

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento recibido en el día de ayer. Huesca a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.- & Huesca a cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.
 S. S. & ta y cuatro.
 Pintado & Dada cuenta; únase a su rollo, acócese recibo al
 de Castro & Juzgado remitente, registrese en el libro correspondiente y remítase la ficha al Registro de Responsables
 Cano & Políticos.

Lo acordaron los Srs. del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.




Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado, certifico.



NOTIFICACIÓN

M. J. Vidal

Requidamente

notifiqué debidamente a *el*

al Jefe de la persecución

anterior, por lectura íntegra / entrega de copia *la cual*

ambas, se que certifico.

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

28 20

**AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
HUESCA**

De orden de la Sala acuso recibo a Expte nº 456 de V.S. del testimonio de auto de sobresa- la Audiencia, y miento dictado en el expediente de res- 87 del Juzgado. ponsabilidad politica, instruido contra los el anotado al margen.

Causa de Huesca

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca a 4 de Marzo de 1.944.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de

SARHENA.-

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

29 23
URGENTE

SECRETARIA

Expte. n.º 3521 de la Audiencia
y 67 del Juzgado

Contra.

José Sánchez Argente.

vecino de Uson.

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 auto de sobseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Escrito nº 28 de Ecom de 1944
El Juez Instructor.

F. Pene Verdoy

PRO-

Sr. Juez Municipal de

Uson

D. 5272899



--VIDENCIA.-- Usón a siete de Febrero de mil novecientos
cuarenta y cuatro. Por recibida la pre-
cedente Carta-Orden del Superior del
Partido; entréguese el testimonio de so-
bresseimiento al expedientado JOSÉ CA-
CER ANAGRACIA, debiendo de acreditarlo todo ello por me-
dio de diligencia, y terminado que sea; remítanse por el
conducto recibido, al Juzgado Instructor de procedencia.--

Lo mandó y firma el Sr. D. Vicente Albero Gabarre,
Juez Municipal de este Distrito Municipal, de que cer-
tifico.--

El Juez Municipal:

El Secretario:

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.-- En la misma fecha de la pro-
videncia anterior, yo, el infrascrito Secretario, teniendo
presencia en los estrados del Juzgado Municipal, al vecino
José Cáncer Anagracia, le hice entrega del testimonio del
Auto de sobresseimiento, y notifiqué por lectura íntegra
las presentes diligencias, firmando conmigo en prueba de
ello y de su recibo, de que certifico.--

El interesado:

El Secretario:

José Cáncer

DILIGENCIA DE REMISIÓN.-- Con la misma fecha de la dili-
gencia anterior, se remiten las presentes diligencias
al Juzgado Instructor del Partido, por el conducto re-
cibido, de que certifico.--

EL SECRETARIO:

Saludo a Franco

30 19
¡Arriba España!



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

INFORMACION E INVESTIGACION

Ref. Exp. núm.

Ref. Sal. núm. 824

Dpto Secretaría

Acuso recibo a mi att^o comunicando fechado el 25 de los corrientes, por el que se comunica la resolución recaída en el Expediente incoado contra el individuo anotado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años
Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.
Huesca, 31 de Enero de 1.944

MARGEN QUE SE CITA
JOSE CANCER ANAGRACIA.
Vecino de Urón
Expediente nº 67

EL DELEGADO PROVINCIAL

EL JEFE PROVINCIAL P/O.



Guerra

ILMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

F.E.T. - Mod. 3

=SANTANDREA=



31 22



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 644

Expte. n.º 64

contra

Fernand Camer
Anagnauiz

vecino de

Urcos

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruído por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional, Sindicalista.

Huesca, de
de 194

EL GOBERNADOR CIVIL,

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Jarín

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Nuñezidad.



DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

ENTRA

10 MAR 1977

Registro Central Responsabilidad
POLITICA

Recibida

Expte. n°

nota de responsabilidad política de José Caceres Anagnina

67 del

Juzgado de

Sarriena

Audiencia de

Huesca n°456

El Jefe del Registro

San Juan

32

XXV



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16711
N.º Expediente 67
N.º Rollo
Verdad Alfon

Yolli Canch
Anayracia

Con el comunicado de
28 febrero 1944
se ha recibido en este Tri-
bunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimien-
to en el expediente segui-
do contra el individuo que
al margen se cita quedando
enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Julio
de 1944

EL SECRETARIO,

[Firma manuscrita]



Sr. Juez de Instrucción de

[Firma manuscrita]



videncia del Juez } Huesca, catorce de mayo de mil novecientos
seccal. Sr. Cefia.- } sesenta.

Habiendose enviado el precedente expediente por la Superioridad, para su archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo proveyó y firma ~~SR~~ doy fé.-

E.=

Celedonio Cefia *[Signature]*

Diligencia.-Seguidamente se cumple lo acordado: doy fé.-

[Signature]

